

23507

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

via de \$ L = c/a

ESCANEAR

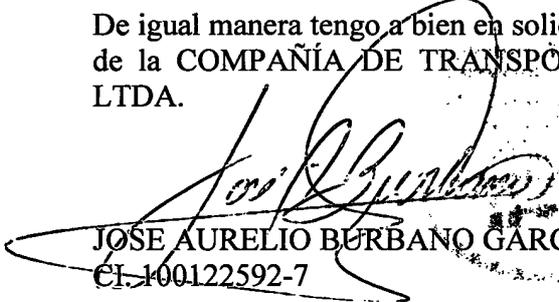
06/07/07
09:30

JOSE AURELIO BURBANO GARCIA, en mi calidad de GERENTE, de la Compañia de TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA LTDA, domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, a usted manifiesto:

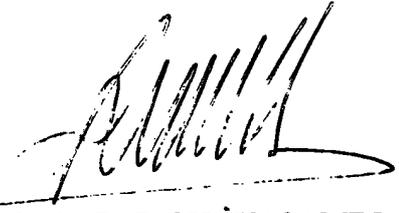
De la documentación que anexo, vendrá en su conocimiento que mediante Escritura Pública celebrada ante el Dr. Jorge A. Erazo, NOTARIO TERCERO del Cantón Ibarra, se procedió a legalizar la CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES de los herederos del señor LUIS ARNULFO BURBANO BAEZ, a favor de la señora DIGNA VIRGINIA GARCIA ZURITA, procediéndose a su marginación en la Escritura de Constitución y a inscribir en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el 10 de abril del 2007, en el Tomo 1, del libro del Repertorio con el Número 3560.

En tal razón y cuanto en derecho se requiere, díguese disponer a quien corresponda, al registro de la presente cesión a favor de la señora DIGNA VIRGINIA GARCIA ZURITA.

De igual manera tengo a bien en solicitar se confiera la nomina actualizada de los socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BUBANO GARCIA CIA LTDA.


JOSE AURELIO BURBANO GARCIA
CI-100122592-7

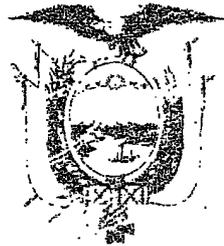
RL


JUAN SALAZAR GUAYASAMIN
ABOGADO MAT 6109 CAP



CESION DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA
2007/08/03 Jf/11

REVISADO 17 ABR 2007



DR. JORGE A. ERAZO F.

ABOGADO

NOTARIO TERCERO DE IBARRA

OFICINA : SUCRE 6-52 TELÉFONO: 2956-131



PRIMERA

COPIA

de la escritura de CONSEJO DE PARTICIPACIONES

otorgada por COMUNIDAD DE PARTICIPACIONES

a favor de SEÑORA VIRGINIA GARCIA MORA

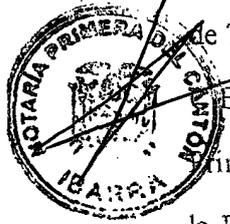
por OTRO DEL SEN

Ibarra, a 22 de marzo del 2007

de participaciones. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente documento público, por una parte, y en calidad de cedentes, los señores EDISON RICARDO, RAMIRO ARNULFO, JOSE AURELIO, GERMANIA AMPARO, SANDRA NARCIZA BURBANO GARCIA, debidamente representada por la señora GERMANIA AMPARO BURBANO GARCIA, según poder que se adjunta Y NEY EDMUNDO BURBANO REVELO, en calidad de CEDENTES, y por otra parte la señora DIGNA VIRGINIA GARCIA ZURITA, a quien se le denominará LA CESIONARIA, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Cesión del cincuenta por ciento de derechos y acciones que les corresponde en calidad de herederos del señor LUIS ARNULFO BURBANO BAEZ, accionista de la Compañía

de Transportes y Servicios Burbano García CIA. LTDA.- SEGUNDA.- ANTE

CEDENTES: a) Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil tres, ante el Notario número de del Cantón Ibarra, doctor Gilberto Posso López, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinticuatro de junio del dos mil tres, bajo la partida número ciento treinta, los señores LUIS ARNULFO BURBANO BAEZ, JOSE AURELIO BURBANO GARCIA, RUBEN BOLIVAR ECHEVERRIA, RAMIRO ARNULFO BURBANO GARCIA, EDISON RICARDO BURBANO GARCIA, DAVID BOLIVAR ECHEVERRIA BURBANO, constituyeron la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA. LTDA. Mediante Acta de Junta de Socios el día siete de marzo del dos mil siete, se resuelve aceptar la sesión de participaciones de la compañía y autorizan en forma unanime el ingreso del nuevo socio.- TERCERA.- Con esto antecedentes, los señores EDISON RICARDO, RAMIRO ARNULFO, JOSE AURELIO, GERMANIA AMPARO, SANDRA NARCIZA BURBANO GARCIA, debidamente representada por la señora GERMANIA AMPARO BURBANO GARCIA, según poder que se adjunta Y NEY EDMUNDO BURBANO REVELO, en calidad de CEDENTES, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, ceden, a



favor de la señora DIGNA VIRGINIA GARCIA ZURITA, las participaciones que poseen en COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA. LTDA., ceden del cincuenta por ciento de participaciones que poseen, a mil doscientas participaciones.- C U A R T A.- P R E C I O.- El precio en el que se hace la cesión de participaciones es en la suma de CIEN DOLARES, pagaderos al contado, en moneda corriente y de actual circulación, verificándose la transferencia del dominio, sin ningún gravamen.- Q U I N T A.- Presentes los comparecientes e informados del contenido de esta escritura dicen que la aceptan en todas sus partes y declaran que los gastos de esta Cesión, inscripción en el Registro, serán de cuenta de la compradora.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- firma ilegible Doctor Manuel Ramos Andrade.- Matrícula número ciento setenta y cuatro.- Abogado.- Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprueban en todo.- P R O S I G U I E N D O . - En el otorgamiento de ésta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agrega a esta matriz los documentos habilitantes y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



EDISON RICARDO BURBANO GARCIA
C.C. 100150152-5

Ramiro Burbano

RAMIRO ARNULFO BURBANO GARCIA
C.C. 100165871-3

Jose Aurelio Burbano

JOSE AURELIO BURBANO GARCIA
C.C. 100122592-7



Germania Burbano

GERMANIA AMPARO BURBANO GARCIA
C.C. 100147531-6

Neto Edmundo Revelo

NETO EDMUNDO BURBANO REVELO
C.C. 100214700-5

Digna Garcia

DIGNA VIRGINIA GARCIA ZURITA
C.C. 0400227153

U. Est.

[Signature]

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES Y SERVICIOS "BURBANO GARCIA CIA LTDA." DE 7 DE
MARZO DEL 2007.-**

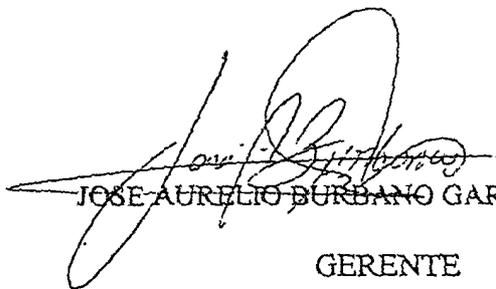
En la ciudad de Ibarra a 7 de marzo del 2007, siendo las 15h00, en la sede social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA. LTDA.**, ubicada en las calles Marco Tulio Nieto y Josefina Sandoval, del sector la Victoria, de la ciudad de Ibarra, se reúnen, previa convocatoria, y por sus propios derechos, los socios señores JOSE AURELIO BURBANO GARCIA, propietario de doscientas Participaciones de valor de un dólar cada una, RAMIRO ARNULFO BURBANO GARCIA, propietario de doscientas Participaciones del valor de un dólar cada una, EDISON RICARDO BURBANO GARCIA, propietario de doscientas Participaciones del valor de un dólar cada una, ECHEVERRIA TAFUR RUBEN BOLIVAR, propietario de doscientas Participaciones del valor de un dólar cada una, ECHEVERRIA BURBANO DAVID BOLIVAR, Propietario de doscientas Participaciones del valor de un dólar cada una, y en representación de los herederos del señor LUIS ARNULFO BURBANO BAEZ, debidamente acreditada de conformidad con la Ley de Compañías, la Señora GERMANIA AMPARO BURBANO GARCIA, propietarios de doscientas Participaciones del valor de un dólar cada una, totalizando así, todo el capital social de la Compañía que es de mil doscientas participaciones de un dólar cada una. Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana, en consecuencia encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía por unanimidad deciden constituirse en JUNTA GENERAL UNIVERSAL de socios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y en los estatutos sociales de la empresa, para el efecto preside la sesión su titular señor EDISON RICARDO BURBANO GARCIA y actúa como secretario el señor JOSE AURELIO BURBANO GARCIA, GERENTE de la Compañía, así constituida la Junta General Universal, se aprueba por unanimidad el siguiente orden del día.- 1.- AUTORIZACIÓN A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS ARNULFO BURBANO BAEZ, PARA CEDER LAS PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DE LA SEÑORA DIGNA GARCIA ZURITA.- En relación al único punto a tratarse en el Orden del día, el Señor Edison Ricardo Burbano García, manifiesta que en su calidad de Presidente de la Compañía, presentó a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, la solicitud correspondiente para legalizar en dicha dependencia la Posesión Efectiva concedida por el Dr. Jorge A. Erazo F. Notario Tercero del Cantón Ibarra, inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre del 2006, bajo la partida Número 396 del Libro Registro de Demandas y Sentencias del Cantón Ibarra, de las participaciones sociales y de cualquier beneficio derechos o seguros en relación con las participaciones que le correspondía al causante, señor LUIS ARNULFO BURBANO BAEZ en la Compañía de Transportes y Servicios Burbano García Cía. Ltda., a favor de la señora DIGNA VIRGINIA GARCIA ZURITA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y de sus hijos, GERMANIA AMPARO, EDISON RICARDO, RAMIRO ARNULFO, SANDRA NARCISA, JOSE AURELIO BURBANO GARCIA y NEY EDMUNDO BURBANO REVELO, quienes están representados en la presente Junta, por la señora GERMANIA AMPARO BURBANO GARCIA, acreditada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, por lo tanto, habiendo atendido la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, favorablemente la petición, ha registrado en los datos de los socios accionistas a los herederos de Luis Arnulfo Burbano Báez, como consta en la Certificación actualizada de socios concedida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS de 6 de marzo del 2007, los herederos por intermedio de su representante, solicitan a la Junta se proceda a autorizar la cesión de la parte proporcional de las participaciones que le corresponde a cada uno, a favor de la señora DIGNA VIRGINIA GARCIA ZURITA, a quien le ceden, por parte de los herederos del señor Luis Arnulfo Burbano Báez, la totalidad de participaciones que al causante le correspondía en la Compañía de Transportes y Servicios Burbano García Cia. Ltda., totalidad

de participaciones valorada en doscientas participaciones del valor de un dólar cada una.- En tal Razón, la Junta General Universal de Socios de la Compañía de Transportes y Servicios Burbano García Cia. Ltda., en atención a la solicitud de los herederos del señor Luis Arnulfo Burbano Báez, resuelven aprobar y autorizar la cesión y transferencia, de las participaciones sociales a favor de la señora DIGNA VIRGINIA GARCIA ZURITA, aceptando su ingreso como socia de la Compañía, en reemplazo del señor LUIS ARNULFO BURBANO BAEZ, se autoriza al señor Gerente, para que proceda a legalizar en los libros respectivos la titularidad y cesión de las participaciones sociales de conformidad con la Ley de Compañías y la resolución de la Presente Junta Universal, al igual que, proceda a dar los trámites correspondientes en los organismos pertinentes para su legalización.- sin tener otro punto que tratar y siendo las 17h00, del 7 de marzo del 2007, se da por terminada la reunión, autorizándose un receso de 30 minutos para la elaboración del acta, una vez reinstalada la sesión, por secretaria se procede a dar lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y para constancia de su aprobación firman en unidad de acto todos los asistentes.



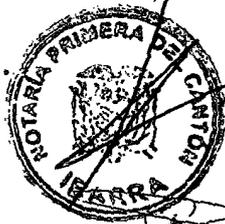
EDISON RICARDO BURBANO GARCIA

PRESIDENTE

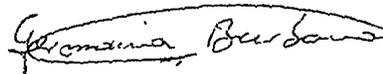


JOSE AURELIO BURBANO GARCIA

GERENTE



RAMIRO ARNULFO BURBANO GARCIA

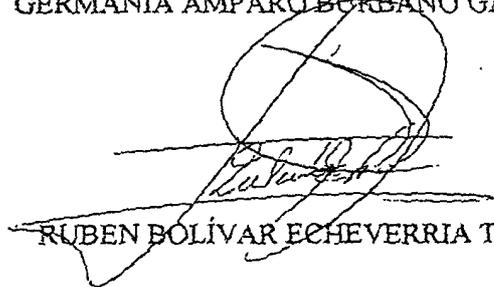


GERMANIA AMPARO BURBANO GARCIA



DAVID BOLÍVAR ECHEVERRÍA BURBANO

Sol.



RUBEN BOLÍVAR ECHEVERRÍA TAFUR

ESCRITURA DE PODER GENERAL.

En la ciudad de Ibarra, día Jueves veinticuatro de agosto del dos mil seis, ante mi doctor Jorge Anibal Erazo Ferigra, Notario Tercero del Cantón Ibarra, comparece la señora

QUE OTORGA: SANDRA NARCIZA BURBANO GARCIA

SANDRA NARCIZA BURBANO GARCIA

divorciada; portadora de su cédula de identidad, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, hábil para contratar y obligarse,

A FAVOR DE GERMANIA AMPARO BURBANO GARCIA



quien de conocerle doy fe; y quien me eleva a escritura pública la minuta que me presentan el mismo que copiado literalmente, es como sigue:

POR CUANTIA INDETERMINADA



NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- La

ESCRITURA Nro. 3134

señora SANDRA NARCIZA BURBANO GARCIA, con cédula de ciudadanía número 100133421-6, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, confiere Poder General, amplio y suficiente el necesario en derecho a favor de la señora

GERMANIA AMPARO BURBANO GARCIA, con cédula de ciudadanía número 100147531-6, para que en su nombre y representación realice los siguientes trámites:

a) Para que en caso de ser necesario contrate un abogado de su confianza, quien a su vez podrá delegar a otro abogado la defensa de mis intereses; b) Para que administre libremente todos mis bienes; c) Para que adquiera para mi patrimonio toda clase de bienes muebles y raíces, si fueren en donación podrá aceptar a mi nombre cualquier bien mueble e inmueble suscribiendo las escrituras respectivas e inscribiéndolas; d) Para que en caso de ser necesario proceda a vender a favor de cualquier persona natural o jurídica las acciones y derechos que en calidad de heredera me corresponden en todos los bienes dejados por mi difunto padre señor Luis Arnulfo Burbano Báez; e) Para que suscriba las escrituras de venta, además suscriba contratos de arriendo, anticresis, hipoteca; f) Para que reciba dinero, especies y valores que a cualquier título me corresponda; g) Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; h) Este poder incluye las facultades legales que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato a fin de que no puedan alegar insuficiencia o falta de poder.- SEGUNDA.- Al efecto confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a los procuradores, las especiales consignadas en el artículo cuarenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mi firma.- Usted señor Notario se dignará hacer constar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos.- firma ilegible doctor Manuel Ramos Andrade.- Abogado.- Matrícula número ciento setenta y cuatro.- Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que la compareciente aprueba en todo.- PROSIGUIENDO.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a la compareciente, aquella



se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



Sandra Narciza Burbano Garcia
SANDRA NARCIZA BURBANO GARCIA
C. 100133421-6

[Handwritten signature]

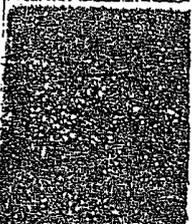
[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** Y2343V2242
SECRETARIA BILINGUE
SECRETARIA
RUBEN ETCHEVERRIA TAFUR
ESTUDIANTE
18/08/2002
REN 0215439
imb
[Handwritten signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100133421-6
BURBANO GARCIA SANDRA NARCIZA
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
07 MARZO 1964
001-2 0040 00158 F
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1964
[Handwritten signature]


ECUATORIANA***** Y2343Y3222
SECRETARIA BILINGUE
SECRETARIA
RUBEN ETCHEVERRIA TAFUR
ESTUDIANTE
18/08/2002
REN 0007999
imb
[Handwritten signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100147531-6
BURBANO GARCIA GERMANIA AMPARO
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
25 FEBRERO 1962
001- 0092 00183 F
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1962
[Handwritten signature]


Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que
la sello y firmo en Ibarra, a veinticuatro de Agosto del dos mil seis.

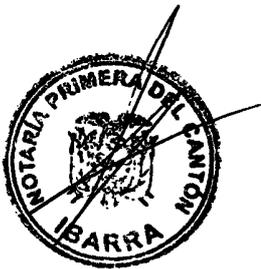
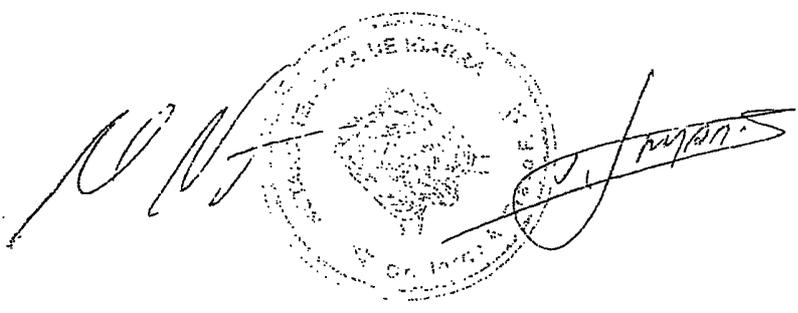
Dr. Jorge A. Erazo
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA



-RAZON- La Copia Xerox que
antecede es igual al original que
me fue presentado.
CERTIFICO

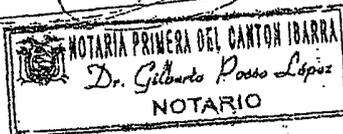
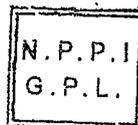
Ibarra, a 24 de AGOSTO 2006

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a veintidós de marzo del dos mil siete.-



RAZON: En esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de constitución de "Compañía de Transportes y Servicios Burbano Garcia Compañía Limitada", otorgada ante 24 de marzo del 2003, ante el suscrito Notario, la cesión de participaciones que realizan los señores Edison Ricardo, Ramiro Arnulfo, José Aurelio, Germania Amparo y Sandra Guarciza Burbano Garcia y el señor Ney Edmundo Burbano Revelo en favor de la señora Digna Virginia Garcia Zurita, equivalentes al cincuenta por ciento que les corresponde como herederos del señor Luis Arnulfo Burbano Báez y la aceptación como nueva socia de la mencionada señora Digna Virginia Garcia Zurita, en los términos constantes de la escritura pública que antecede. Ibarra, 4 de abril del 2007. De todo lo que doy fe.-

Al Notario:



mpj

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 150372

Usuario: francisco

Nombre: COMPAÑIA DE TRASPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA. LTDA.



DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					1,200.00
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	1000359545	BURBANO BAEZ LUIS ARNULFO HRDOS.	ECUADOR	NACIONAL	200.00
2	1001501525	BURBANO GARCIA EDISON RICARDO	ECUADOR	NACIONAL	200.00
3	1001225927	BURBANO GARCIA JOSE AURELIO	ECUADOR	NACIONAL	200.00
4	1001658713	BURBANO GARCIA RAMIRO ARNULFO	ECUADOR	NACIONAL	200.00
5	1002588257	ECHVERRIA BURBANO DAVID BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	200.00
6	1001219466	ECHVERRIA TAFUR RUBEN BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	200.00
TOTAL (USD \$):					1,200.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 08/09/2003 10:33:08 AM

FECHA DE EMISIÓN: 06/03/2007 10:09:43 AM

Ab. Francisco Flores
Delegado del Secretario General

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

... Z O N: En esta fecha al margen de la inscripción de la constitución de la
COMPANIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS BURBANO GARCIA CIA.
LTDA., senté la razón de la Cesión de Participaciones contenida en la
escritura anterior. Ibarra, diez de Abril del dos mil siete.- REGISTRO DE
MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 3560,



[Handwritten Signature]
DR. GUILLERMO ROSETO B.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



CERTIFICO: Que la fotocopia anterior
es igual al original que se presentó y
fué devuelto al interesado. -- De todo lo
que doy fe --
Ibarra.

[Handwritten Signature]
- 7 Abril 2007
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
I B A R R A

